

**ORDEN DE SERVICIOS No. SOPER-083-2022
(Subgerencia Operativa)**

FECHA: 12 DE OCTUBRE DE 2022

OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO PROFESIONAL A LA ELABORACION Y AJUSTES DE MANUALES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO EN LA PLANTAS DE POTABILIZACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE ANDALUCÍA, BOLÍVAR, LA UNIÓN, LA VICTORIA OBANDO, ROLDANILLO Y ZARZAL, VALLE.
CONTRATISTA:	LIZETH TATIANA MENESES BEJARANO
CEDULA DE CIUDADANIA:	1.130.626.051 expedida en Cali (Valle)
DIRECCION:	Calle 10 # 67 A - 67. B/ Gran Limonar en Cali - Valle
PLAZO:	EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, QUE EN NINGÚN CASO PODRÁ SER ANTERIOR AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN.
VALOR:	DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS (\$ 19.862.150) MCTE. INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL; LEGALES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.
FORMA DE PAGO:	<p>ACUAVALLE S.A. E.S.P. realizará el pago del valor total del contrato de la siguiente manera: Tres (03) cuotas iguales por valor CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS (\$5.674.900) MCTE y una (01) cuota por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$2.837.450). Para el trámite del pago el contratista deberá entregar el informe de actividades de acuerdo a formato suministrado por la supervisión, incluyendo copia digital de las evidencias de cumplimiento de cada actividad y anexar pago de aportes a la seguridad social. Los gastos de desplazamiento derivados de la ejecución de La orden de servicio serán asumidos en su totalidad por el Contratista.</p> <p>Para el trámite de pago el contratista deberá entregar informes de avance de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Elaboración, socialización e implementación de los manuales de operación y mantenimiento en respuesta a los cambios de normatividad o necesidades de estandarizar acciones operativas, de las plantas de potabilización de los municipios de Andalucía, Obando y Zarzal, Valle. • Actualización y verificación del cumplimiento de las especificaciones y directrices definidas en el plan de calidad de las plantas de agua potable de las plantas de potabilización de los municipios de Andalucía, Obando y

	<p>Zarzal, Valle.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Actualización, ajustes, socialización e implementación de los manuales de operación y mantenimiento de las plantas de potabilización de los municipios de Bolívar, La Unión, La Victoria y Roldanillo, Valle. <p>Y además se deberá presentar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Suscripción de acta de pago • Presentación de la seguridad social
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	01-902-202200997 del 07 de septiembre de 2022.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	La ejecución del presente contrato se realizará en los municipios de Andalucía, Bolívar, La Unión, La Victoria, Roldanillo, Obando y Zarzal, Valle del Cauca.
SUPERVISOR:	<p>CARLOS EDUARDO ORTIZ SERNA, Profesional III Mantenimiento y JESUS ARNOBIS GRANADA ROMERO, Profesional III Mantenimiento o quien haga sus veces, será el responsable de velar por los intereses de la entidad, en procura de que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones contractuales, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado y deberá ejercer sus facultades y deberes de conformidad con la ley 1474 del 2011 y el Manual vigente de Supervisión e Interventoría de la Entidad. de conformidad con las normas legales sobre la materia, quien tendrán como funciones:</p> <p>a) Vigilar que EL CONTRATISTA dé cumplimiento al presente contrato, realizando las prestaciones de acuerdo a las especificaciones y condiciones pactadas; b) Ordenar por escrito las modificaciones que considere necesarias; c) Recibir los servicios conforme a lo especificado y darle el visto bueno el rechazo correspondiente; d) Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte DEL CONTRATISTA. e) Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de su gestión. PARAGRAFO: El hecho de ACUAVALLE S.A. E.S.P. reservarse el derecho de ejercer una supervisión no significa que EL CONTRATISTA pierda su autonomía en la dirección y ejecución de las actividades a realizar en virtud del presente contrato.</p>
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	<p>Se obliga a cumplir esta orden en los términos aquí consignados comprometiéndose específicamente a lo siguiente: Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el Contrato, el análisis de justificación, la invitación a ofertar y la propuesta presentada por el contratista. 2. Garantizar la calidad servicios prestados, de acuerdo con el análisis de justificación, la invitación a ofertar y la propuesta

X² AFC

presentada por el contratista.

3. Dar a conocer a ACUAVALLE S.A E.S.P., cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
4. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato ejecutando las actividades del alcance del contrato
5. Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido.
6. Presentar al supervisor y/o Interventor informes de avance del contrato y los que ACUAVALLE S.A E.S.P., le solicite.
7. Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones.
8. Presentar informes mensuales de actividades con los respectivos soportes.
9. Abstenerse de divulgar información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución del contrato a personal no autorizado por ACUAVALLE S.A E.S.P. y a terceros en general.
10. Asistir cuando sea citado a las instalaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P. para informar o exponer sobre el seguimiento de las actividades encomendadas.
11. Coordinar e interactuar con los funcionarios de la seccional para dar solución en el evento.
12. Informar al Supervisor del contrato sobre cualquier incidencia, acontecimiento o situación que pueda afectar los intereses de ACUAVALLE S.A E.S.P.
13. Acreditar mensualmente el pago de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL), estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y la suma cotizada, de conformidad a las disposiciones legales que regulan sobre la materia.
14. Registrar la información de su Hoja de Vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP, en cumplimiento con lo previsto en el artículo 227 del Decreto 019 de 2012 modificado por el artículo 155 del Decreto Ley 2106 de 2019, cuando no sea posible el registro de la información, por fallas en el SIGEP, se diligenciará el formato único de hoja de vida, y una vez restablecido el sistema, se procederá a registrar la información en el mismo.

OBLIGACIONES DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.: Serán obligaciones a cargo de ACUAVALLE S.A E.S.P. las siguientes: **a)** Efectuar los pagos de acuerdo con lo establecido en el presente análisis de justificación y conveniencia **b)** Prestar la asesoría que sea necesaria para el cumplimiento de las actividades objeto contrato. **c)** Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo.

CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.

Entre los suscritos a saber, **JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON**, mayor de edad, vecino del Municipio de Cali (Valle), identificado con cédula de ciudadanía No. 6.319.264 de Guacari (Valle), actuando como Gerente y Representante Legal de **la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P., ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, empresa de carácter estatal de servicios públicos domiciliarios, identificada con **NIT.890.399.032-8**, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de los estatutos vigentes de la empresa, en concordancia con el Acuerdo No.001 de 2017 (Estatuto de Contratación), acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia, y quien para efectos del presente instrumento se denominará ACUAVALLE S.A. E.S.P., por una parte, y por la otra **LIZETH TATIANA MENESES BEJARANO**, también mayor de edad y de la misma vecindad, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.130.626.051 expedida en Cali (Valle)**, obrando en nombre propio, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente Contrato de Prestación de Servicios que se rige, en lo general, por las normas de los códigos civil y de comercio y, en lo específico, por las siguientes Cláusulas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que ACUAVALLE S.A. E.S.P., presta el servicio de Acueducto y Alcantarillado en 33 y 29 municipios del Valle del Cauca, respectivamente. De acuerdo con el mapa de procesos aprobado, el proceso misional operativo incluye los procesos: Producción de Agua Potable, Distribución de Agua Potable y Disposición de Aguas Residuales. **2)** Para la operación, control y mantenimiento de los 33 sistemas de acueducto y de alcantarillado, únicamente se tienen asignados cinco (5) Profesionales III Mantenimiento, quienes son responsables de los procesos de producción de agua y de distribución de agua y disposición de agua residuales, que por las muchas actividades que demanda la operación, control y mantenimiento de los sistemas de distribución de agua y disposición de aguas residuales, algunas de estas actividades no se hacen completamente, tales como: 1) Coordinar, ejecutar y controlar las actividades de operación y mantenimiento en los sistemas de acueducto, alcantarillado y tratamiento de agua potable y aguas residuales en los departamentos a su cargo. 2) Coordinar y programar, conjuntamente con el Profesional III Operación Aguas, el personal para las actividades de operación, mantenimiento y control de los sistemas de acueducto, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales. 3) Calcular, analizar y hacer seguimiento a los indicadores y monitorear el cumplimiento de objetivos y metas operados por municipio, consolidado y reportando los mismos a los profesionales V a cargo de la Subgerencia Operativa. 4) Evaluar el estado de funcionamiento de los sistemas de acueducto, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, para mejorar las condiciones de servicio y el cumplimiento de la normatividad legal aplicable. 5) Velar porque se cumplan los procedimientos operativos y de calidad del servicio. 6) Realizar y mantener actualizados los diagnósticos para evaluar el estado de funcionamiento de las plantas. 7) Llevar a cabo la coordinación y gestión oportuna de las PQR (peticiones, quejas y reclamos), dentro de los términos de ley, relacionadas con la operación del servicio. 8) Controlar el cumplimiento de la normatividad vigente al proceso de tratamiento de agua potable. 9) Apoyar la elaboración de los Planes de Gestión de Riesgos en los sistemas de acueducto. 10) Dedicar un gran espacio de tiempo, no previsto, en la atención de emergencias, causadas por la época de lluvias altas o vernos prolongados presentados en el Valle del Cauca. 11) Realizar la supervisión a un gran número de contratos de Obra Civil y Contratos de Consultoría, de gran envergadura y valor económico, y de Contratos de prestación de servicio (Apoyos en Redes), que exigen como mínimo la dedicación de, aproximadamente, el 50% de tiempo. 12) Entre otros. Debido a lo anterior, no ha sido posible avanzar en lo referente al

desarrollo de las actividades que permiten para dar cumplimiento a los estándares de calidad, según lo dicta la norma en el decreto 1575/2007 y la resolución 2115/2007 de la legislación colombiana. **3)** Para el cumplimiento de los objetivos y responsabilidades que tiene a su cargo, la Subgerencia Operativa de ACUAVALLE S.A. E.S.P, requiere contratar un (1) profesional para el Departamento Control Procesos en Planta y Calidad, que brinde apoyo en la evaluación de los procesos de producción de agua potable para la identificación de mejoras operativas en las plantas de potabilización de los municipios de Andalucía, Bolívar, La Unión, La Victoria, Roldanillo, Obando y Zarzal, Valle. Por lo tanto, la Subgerencia Operativa de ACUAVALLE S.A. E.S.P, considera necesario y oportuno contratar la Prestación de Servicios a nivel profesional bajo la modalidad de solicitud privada de una sola oferta a personal idóneo capacitado para la ejecución de las actividades requeridas. **4)** ACUAVALLE S.A. E.S.P. debe garantizar el cumplimiento del proceso misional operativo de la Subgerencia Operativa, para avanzar en lo referente al desarrollo de las actividades para el cumplimiento a los estándares de calidad en la Producción de agua potable, según lo dicta la norma en el decreto 1575/2007 y la resolución 2115/2007 de la legislación colombiana. Debido a los únicos cinco (5) Profesionales III de Mantenimiento, quienes son responsables de los procesos de producción de agua, distribución de agua y disposición de agua residuales para los 33 sistemas de acueducto y 29 sistemas de alcantarillado, se requiere contratar un (1) profesional para el Departamento Control Procesos en Planta y Calidad, que brinde apoyo en la evaluación de los procesos de producción de agua potable para la identificación de mejoras operativas en las plantas de potabilización de los municipios de Andalucía, Bolívar, La Unión, La Victoria, Roldanillo, Obando y Zarzal, Valle.. **5)** Que la Subgerencia Operativa de la entidad, envió solicitud privada de una sola oferta No. SOPER-092-2022 mediante oficio AC-6811 del 03 de octubre de 2022 a LIZETH TATIANA MENESES BEJARANO con el siguiente objeto: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO PROFESIONAL A LA ELABORACION Y AJUSTES DE MANUALES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO EN LA PLANTAS DE POTABILIZACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE ANDALUCÍA, BOLÍVAR, LA UNIÓN, LA VICTORIA OBANDO, ROLDANILLO Y ZARZAL, VALLE". **10)** Que el presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es de **Diecinueve millones ochocientos sesenta y dos mil ciento cincuenta pesos (\$ 19.862.150,00) MCTE** incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental y/o municipal; legales, costos directos e indirectos, con cargo a la vigencia del año 2022 de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 01-902-202200997 del 07 de septiembre de 2022. El valor del presupuesto oficial incluye el Impuesto al Valor Agregado IVA. **11)** Que el día 06 de octubre de 2022 la Sra. LIZETH TATIANA MENESES BEJARANO presentó propuesta y la documentación requerida por ventanilla única de ACUAVALLE S.A E.S.P **12)** Que la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P., verificó que la propuesta presentada cumple con las condiciones técnicas y económicas con fecha de 06 de octubre de 2022, requeridas por ACUAVALLE S.A. E.S.P. Igualmente determinó que la propuesta reúne los requisitos legales necesarios para la suscripción del contrato, tal como consta en documento de verificación documental de fecha del 11 de octubre de 2022. **13)** Que, en virtud de lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE:** La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por **el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.001 de 2017.** **CLÁUSULA SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes colombianas y en el estatuto de contratación. **CLÁUSULA**

TERCERA- ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL: Dentro de la ejecución del objeto del contrato de prestación de servicios de apoyo profesional se desarrollarán, las siguientes actividades: 1) Actualizar, ajustar, socializar e implementar los manuales de operación y mantenimiento en las plantas de potabilización de los municipios de Bolívar, La Unión, La Victoria, y Roldanillo, Valle. 2) Elaborar, socializar e implementar los planes de calidad en las plantas de potabilización de los municipios de Andalucía, Obando y Zarzal, Valle. 3) Elaborar, socializar e implementar los manuales de operación y mantenimiento para las plantas de potabilización de los municipios de Andalucía, Obando y Zarzal, Valle, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Literal C.7.5.4 del Título C "Sistemas de Potabilización" del Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, en respuesta a los cambios de normatividad o necesidades de estandarizar acciones operativas. **CLAUSULA CUARTA: - MULTAS:** a) En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P. por cada día de retraso imputable al CONTRATISTA, el 1% del valor total del contrato, sin exceder el 15% del valor del mismo, suma que podrá descontar ACUAVALLE S.A. E.S.P., directamente de los valores adeudados al CONTRATISTA, quien renuncia a los requerimientos privados y judiciales exigidos por la Ley, para la constitución en mora. La Constitución en mora se realizará en los siguientes casos: a) Por incumplimiento en la presentación del Programa de ejecución dentro del plazo establecido. b) Si el CONTRATISTA presenta atraso en la ejecución de la obra sin justa causa. c) Por incumplimiento del CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones que adquiere por razón del Contrato, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del SUPERVISOR impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del Contrato o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, o en la tardanza para presentar la garantía única, si a ello diere lugar. **CLAUSULA QUINTA - CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento del CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones legales o contractuales, que afecte de manera grave el cumplimiento del contrato, ACUAVALLE S.A. E S.P., podrá exigirle el pago, a título de cláusula penal, de una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, para lo cual prestará mérito ejecutivo el acto administrativo motivado que declare tal incumplimiento. **CLAUSULA SEPTIMA -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo juramento. Que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad legal para comprometerse en este contrato. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **CLAUSULA OCTAVA - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA en su calidad de contratista independiente actúa con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando los trabajos con sus propios medios, siendo de su cargo el pago de jornales, compensaciones, salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones legales y contractuales de carácter laboral o de otra índole, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre los trabajadores del CONTRATISTA y ACUAVALLE S.A. E.SP. Adicionalmente EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja por estos conceptos. EL CONTRATISTA, defenderá e indemnizará a ACUAVALLE S.A. ESP de todo perjuicio que llegare a sufrir, incluyendo pago de honorarios de abogados y costas del proceso, en caso de cualquier reclamo, demanda, denuncia, sanción o litigio de cualquier clase, instaurado contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. y que surja con ocasión del incumplimiento del CONTRATISTA con lo indicado en esta cláusula. **CLAUSULA NOVENA - TERMINACION DEL CONTRATO:** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: a) Mutuo acuerdo de las partes durante su vigencia inicial o cualquiera de sus prorrogas, dando aviso por escrito a la otra parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 1602 del Código Civil. b) AFC

Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. **c)** Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. **d)** Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato. **CLAUSULA DECIMA - PROHIBICIÓN DE CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a terceros, salvo que medie autorización previa, expresa y escrita por parte de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Certificado de afiliación a la seguridad social; **b)** Fotocopia de la cédula de ciudadanía del CONTRATISTA; **c)** fotocopia del registro único tributarlo RUT; **d)** Formulario único de hoja de vida de persona natural; **e)** Antecedentes disciplinarios; **f)** La solicitud privada de una sola oferta y la oferta del contratista **h)** El certificado de disponibilidad presupuestal 01-902-202200997 del 07 de septiembre de 2022. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - MODIFICACIONES O ADICIONES:** Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán un otro si o contrato adicional, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede exceder del 50% de lo estipulado en el presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - SEGURIDAD SOCIAL:** Para efectos de este contrato, se compromete EL CONTRATISTA, a dar estricto cumplimiento a los regímenes de sus Estatutos, entre ellos el de Seguridad Social, con sus tres coberturas, y afiliación a Parafiscales cuando sea de obligatorio cumplimiento, según la Ley o Jurisprudencia. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - LIQUIDACION:** Dentro de los cuatro (4) meses, siguientes a la terminación del presente contrato, las partes, de mutuo acuerdo, liquidarán el mismo teniendo en cuenta los siguientes documentos: a) Copia del contrato, sus modificaciones y adiciones. b) Copias de las actas que hagan parte del presente contrato, c) Copia de los informes presentados por EL CONTRATISTA y los preparados por el Interventor del contrato. **PARAGRAFO:** En caso de no ser liquidado en el término anterior, se tendrá en cuenta el plazo previsto en el artículo 47 del Acuerdo No. 001 de 2017 (estatuto de contratación ACUAVALLE S.A - E.S.P) **CLAUSULA DECIMA QUINTA - SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución y liquidación, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA - IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** Estarán a cargo exclusivo del CONTRATISTA, todos los impuestos, tasas y contribuciones de índole legal que existan al momento de la ejecución y/o liquidación del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes, y para el inicio de su ejecución se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos: **a)** Elaboración del Registro Presupuestal correspondiente; **b)** EL CONTRATISTA deberá presentar a ACUAVALLE S.A. E.S.P., constancia de afiliación a entidades de seguridad social. **c)** El pago de los demás impuestos y contribuciones a que exista lugar. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - CONFIDENCIALIDAD:** Al ejecutar el objeto del contrato, EL CONTRATISTA accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONTRATISTA se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo pactado en esta cláusula. EL CONTRATISTA se obliga hacer extensiva esta obligación a las personas que designe para la ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA - INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P., contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a



**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.**

personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, durante la ejecución del objeto y obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P., y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. ACUAVALLE S.A. E.S.P., a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a ACUAVALLE S.A. E.S.P., sin que la responsabilidad del CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que ACUAVALLE S.A. E.S.P., en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, ACUAVALLE S.A. E.S.P., tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal. EL CONTRATISTA será responsable ante ACUAVALLE S.A. E.S.P. por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ya sea por su culpa o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de ACUAVALLE S.A. E.S.P. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga con ACUAVALLE S.A. a responder por los perjuicios o faltas que afecten el normal desarrollo de las actividades de ACUAVALLE S.A. E.S.P. y que provengan de faltas cometidas por sus asociados y dependientes, durante la vigencia del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA - DOMICILIO Y DIRECCIONES:** Para todos los efectos legales a que haya lugar en desarrollo y cumplimiento de este contrato, las partes convienen como domicilio el municipio de Santiago de Cali Valle, igualmente acuerdan que para citaciones, requerimientos y demás formas de comunicación entre las partes las direcciones serán las siguientes: ACUAVALLE S.A. E.S.P.: Avenida 5 Norte # 23 AN 41, teléfono 6653567, Cali, Valle. EL CONTRATISTA - LIZETH TATIANA MENESES BEJARANO, identificado con C.C. No. 1.130.626.051 expedida en Cali (Valle), en la Calle 10 # 67 A - 67. B/ Gran Limonar en Cali - Valle, Telefono: 3787943, Email: liztatianameneses@gmail.com. En el evento de cambio de dirección, deben comunicarlo inmediatamente.

En constancia de lo convenido, se firma este documento Santiago de Cali- Valle del Cauca, a los doce (12) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).

ACUAVALLE S.A. E.S.P.

EL CONTRATISTA

JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON
Gerente

Lizeth T. Meneses
LIZETH TATIANA MENESES BEJARANO
C.C No **1.130.626.051** de Cali (V)

Proyectó: Andrés Candami - Abogado Contratista **Afc**
Revisó: Dra. Andrea Ortiz - Directora Jurídica